



## RESOLUCIÓN UNRN N° 544 /09

Viedma, 24 de agosto de 2.009.

**VISTO**, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución ME 1597/08 del Estatuto Provisorio, el Reglamento de Alumnos de la Universidad y la Resolución 452/09 sobre organización de las actividades del Programa de Ingreso 2010.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad en su Reglamento de alumnos ha establecido las normas generales para el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos en la institución.

Que con vistas a la inscripción al ciclo lectivo 2010, la Universidad ha establecido un cupo máximo de ingresantes a las carreras de Odontología (Allen), Veterinaria (Choele Choel), Licenciatura y Profesorado en Teatro (Bariloche) y Licenciatura en Administración (Bariloche) de manera de garantizar la calidad en las actividades de docencia e investigación en las mismas.

Que la Universidad deberá instrumentar un mecanismo de admisión que permita establecer un orden de mérito atento el cupo de las carreras precitadas.

Que resulta indicado que este orden de mérito de los ingresantes a las carreras precitadas dependa de los resultados (notas) de aprobación del Programa de Ingreso.

Que es recomendable considerar, por razones excepcionales, la ampliación del cupo de ingresantes a postulantes que habiendo aprobado el curso de ingreso registren condiciones especiales vinculadas a criterios de equidad: procedencia de origen (territorios deprimidos), condición económica y social del hogar, miembros de grupos sociales vulnerables, entre otras.

Que resulta conveniente constituir un Comité Evaluador externo ad hoc, que aplique la normativa vigente y formule un dictamen ampliatorio de ingresantes adicionales al cupo, teniendo en cuenta la información consignada en la Ficha de Inscripción de los mismos.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.



**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la obligatoriedad de la realización del Programa de Ingreso UNRN 2010 para todos los aspirantes de carreras que cuentan con cupo máximo de ingreso, incluyendo a aquellos que resultaran exceptuados de hacerlo según lo descripto en el Reglamento de Alumnos.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el procedimiento de admisión y orden de mérito de los ingresantes en cada una de las carreras con cupo máximo de ingreso, depende del resultado (promedio de los exámenes de Lengua y Matemática) del Programa de Ingreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Constituir un Comité Evaluador Honorario, a propuesta de la Secretaría a de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil que entenderá en las cuestiones vinculadas con la admisión excepcional de postulantes a las carreras con cupo.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en consulta con los Vicerrectores de Sede y sus Coordinadores de Carrera con cupo, establecerá la cantidad máxima de ingresantes excepcionales sobre los que podrá emitir recomendación el Comité Evaluador Honorario.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

**RESOLUCIÓN UNRN N° 544 /09**